

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA JURÍDICA - AGENCIAS DE VIAJE " - MAYL TOURS LTDA



RES - 310

RENOVACIÓN				EXTRAVIO				ROBO	
I. EMPRESA JURÍDICA (Identificación de la Actividad Económico)									
Identificación de la Actividad Económica									
CASA MATRIZ									
Nombre o Razon Social:				MAYL TOURS LTDA					
Tipo de Sociedad									
S.R.L.									
I.2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL									
Nacional	Extranjero	Cedudla de Identidad	Cedudla de Identidad				RUN, Fo	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero	
									
N° Doc. Indentidad	Expedido en	Ap. Paterno		Ap. terno	Ap. Casada	No	mbres	Telefono/Celular	
4266522	LA PAZ	DUHAMEL	RC	DJAS	YARA ALEXAN			72075227	
N° de Poder Legal				N° de la Notaría				Fecha	
57/2020				10				2022-09-02	
II. DOCUMEN	ITOS LEGALE	S DE LA EMP	RES	A					
Carta de Solicitud					Vigencia de Licencia GAM				
SI PRESENTÓ				21-05-2023					
\/:\-	o CEDREO	1:		Tour	iaa y Barra	luo! fue	Coonstania	L (ODICINIAL)	
Vigencia SEPREC Licencia 2023-05-31				Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)					
202		SI PRESENTO							



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA SOCIEDAD -AGENCIAS DE VIAJE " - MAYL TOURS LTDA



DECLARACIÓN JURADA

los datos proporcionados med manifiesto pleno consentimier Autónomo Departamental de La ley, proceda a las inspeccional laboratorio, controles de conta	legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, diante el presente formulario son verídicos y nto, entera conformidad y absoluta aceptacio Paz, en uso de sus específicas funciones y atres, re inspecciones y verificaciones, vigilanc minación y fiscalización de los mismos in situidades de ingreso, tránsito y permanencia al peente señaladas.	y fidedignos; para lo que ón para que el Gobierno ibuciones establecidas po ia alimentaria, análisis de u, autorizado y otorgado a
-		FECHA:
FIRMA		14-04-23 03:29:31 PM

Yo, YARA ALEXANDRA DUHAMEL ROJAS con C.I. 4266522 expedido en LA PAZ En condición

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.